



INFORME ANUAL (2017) DEL CONSEJO DE LOS ADPIC

1 INTRODUCCIÓN GENERAL

1.1. Desde el período abarcado por el informe de 2016¹, el Consejo de los ADPIC ha celebrado una reunión extraordinaria el 30 de enero de 2017, para tomar nota de la entrada en vigor del Acuerdo sobre los ADPIC enmendado, y tres reuniones formales ordinarias los días 1º y 2 de marzo, 13 de junio y 19 y 20 de octubre de 2017. Las actas de esas reuniones figuran en los documentos IP/C/M/84 e IP/C/M/84/Add.1, IP/C/M/85 e IP/C/M/85/Add.1, IP/C/M/86 e IP/C/M/86/Add.1 e IP/C/M/87 e IP/C/M/87/Add.1.²

1.2. La reunión de enero estuvo presidida por el Embajador Modest Jonathan Mero (República Unida de Tanzania), la reunión de marzo por el Embajador Alfredo Suescum (Panamá) como Presidente interino y las reuniones de junio y octubre por la Sra. Irene Young (Hong Kong, China).

1.3. Las reuniones del Consejo estuvieron abiertas a la participación de todos los Miembros de la OMC, los Gobiernos que tienen la condición de observador en los órganos de la OMC y determinadas organizaciones internacionales intergubernamentales a las que se ha reconocido la condición de observador en el Consejo. Tienen la condición de observador ordinario en el Consejo de los ADPIC el Banco Mundial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Fondo Monetario Internacional (FMI), las Naciones Unidas, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). La Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene la condición de observador *ad hoc* en el Consejo. En su reunión de marzo de 2002, el Consejo aceptó la solicitud presentada por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) de que se le reconociera la condición de observador en los debates del Consejo relativos al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en esa reunión y en las reuniones futuras. En sus reuniones de junio de 2010 y noviembre de 2012, el Consejo acordó conceder la condición de observador *ad hoc* en cada reunión a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), a la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), al Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG) y a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Por consiguiente, se invitó a la ARIPO, a la OAPI, al CCG y a la AELC a asistir a cada reunión formal con carácter *ad hoc*. En la reunión de octubre de 2017, el Consejo convino en conceder la condición de observador ordinario a la ARIPO y a la OAPI. Siguen pendientes de decisión las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador de otras 13 organizaciones.³

2 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

2.1. El Consejo tomó nota de las notificaciones de medidas legislativas nuevas o revisadas presentadas de conformidad con diversas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. En las reuniones del Consejo, las delegaciones de China; Ecuador; Hong Kong, China; el Japón; México; Montenegro; Noruega; Suiza; Taipei Chino y la Unión Europea facilitaron más información sobre las notificaciones que habían presentado. En la reunión de octubre, el Consejo tuvo ante sí una comunicación de la India en la que figuraban preguntas a la Unión Europea sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual relativos a las mercancías en tránsito (IP/C/W/636).

¹ Documento IP/C/75.

² Los documentos IP/C/M/87 e IP/C/M/87/Add.1 se distribuirán próximamente.

³ La lista de estas organizaciones figura en el documento IP/C/W/52/Rev.13. Para más información, véase también https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/xtrips_s/igo_observer_s.htm.

Hasta la fecha, 134 Miembros han notificado, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63, la totalidad o parte de su legislación de aplicación referente a todas las disposiciones del Acuerdo. Ciento nueve Miembros han facilitado respuestas a la Lista de cuestiones sobre la observancia. Durante el período abarcado por el presente informe, algunos Miembros actualizaron sus notificaciones anteriores de leyes y reglamentos, y varios de ellos explicaron la importancia de esas medidas legislativas nuevas o modificadas. Ciento cuarenta y un Miembros han notificado, de conformidad con el artículo 69, servicios de información a efectos de la cooperación recíproca para eliminar el comercio internacional de mercancías que infrinjan los derechos de propiedad intelectual. Se informó periódicamente al Consejo sobre las iniciativas en curso en la Secretaría para racionalizar las disposiciones relativas a la presentación y gestión de las notificaciones y para desarrollar un servicio de información en línea destinado a facilitar el acceso a estos materiales.

3 EXÁMENES DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS NACIONALES

3.1. En su reunión de marzo, el Consejo finalizó el examen de la legislación de aplicación de Saint Kitts y Nevis y de Seychelles. También ultimó el examen de la legislación de aplicación de Kazajstán en su reunión de junio.

4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27; RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA; Y PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

4.1. Conforme a la práctica seguida en reuniones anteriores en que las delegaciones examinaron estos tres puntos del orden del día conjuntamente, el Consejo siguió debatiéndolos al mismo tiempo sobre la base de las contribuciones de los Miembros, en especial en lo que se refiere a la patentabilidad de las formas de vida y la introducción de un requisito de divulgación obligatoria en el Acuerdo sobre los ADPIC. En este debate también se abordó la propuesta hecha anteriormente de que se invitara a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a informar al Consejo sobre los resultados de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB que se celebró en Nagoya (Japón) en octubre de 2010, y la sugerencia de que se pidiera a la Secretaría de la OMC que actualizara las tres notas fácticas en las que se resumían las cuestiones planteadas por las delegaciones en los anteriores debates del Consejo sobre estos tres puntos del orden del día.

5 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

5.1. Según se encomienda en la Decisión Ministerial adoptada en la Décima Conferencia Ministerial celebrada en Nairobi (WT/L/976), el Consejo siguió examinando la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC en cada una de sus tres reuniones ordinarias, remitiéndose incluso a comunicaciones anteriores (IP/C/W/599, IP/C/W/385/Rev.1 y sus adiciones, e IP/C/W/607 y sus adiciones). En este debate también se abordó la propuesta de que se actualizara una nota recapitulativa anterior de la Secretaría. En la reunión de octubre, el Consejo acordó mantener abierto el punto del orden del día y volver a reunirse a corto plazo una vez que se hubiera avanzado lo suficiente en la labor como para convenir en una recomendación a la Undécima Conferencia Ministerial.

6 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71

6.1. En las reuniones de marzo y junio del Consejo, la Presidencia recordó que el artículo 71 del Acuerdo sobre los ADPIC disponía que el Consejo debía examinar el Acuerdo, a la vista de la experiencia adquirida en la aplicación, y que el Consejo no había cumplido esa obligación. Se alentó a las delegaciones a que estudiaran cómo llevar a cabo ese examen prescrito.

7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

7.1. En las reuniones ordinarias de marzo, junio y octubre, la Presidencia invitó a las delegaciones que aún no habían respondido a la lista recapitulativa de preguntas (IP/C/13 y Add.1) a que lo

hiciesen, e instó a los Miembros que ya habían enviado sus respuestas a actualizarlas cuando hubiera habido cambios significativos en la forma en que otorgaban protección a las indicaciones geográficas. De conformidad con la recomendación formulada por el Consejo en marzo de 2010, también se alentó a los Miembros a que presentaran información sobre los acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas que hubieran concertado. En la reunión de octubre del Consejo, Suiza presentó una actualización de las respuestas a la lista recapitulativa de preguntas (IP/C/W/117/Add.13/Rev.1).

8 EXAMEN DEL SISTEMA DE LICENCIAS OBLIGATORIAS ESPECIALES

8.1. En su reunión extraordinaria del 30 de enero, el Consejo tomó nota de la entrada en vigor del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC tras su aceptación por dos tercios de los Miembros. El Presidente hizo un llamamiento a seguir trabajando para aprovechar plenamente el potencial del sistema de licencias obligatorias especiales, con miras a proveer de medicamentos asequibles a países en situación de necesidad. Los Miembros hicieron propuestas sobre posibles medidas, como la prestación de asistencia jurídica y de otro tipo a los países que estudiaban incorporar el sistema en su ordenamiento jurídico interno, el intercambio de experiencias entre los Miembros sobre la aplicación y utilización del sistema, la sensibilización de los funcionarios dedicados a la propiedad intelectual y la contratación pública acerca de la utilización del sistema en sus actividades cotidianas y el establecimiento de un mecanismo para coordinar de manera eficaz la asistencia técnica prestada por organizaciones internacionales. Como primer paso para abordar esas propuestas, la Secretaría presentó un panorama general de las prescripciones de notificación que se aplicaban en el marco del sistema en la reunión de marzo del Consejo.

8.2. En las reuniones del Consejo celebradas en enero, marzo, junio y octubre, la Presidencia siguió facilitando a las delegaciones información actualizada sobre la situación respecto a la aceptación del Protocolo.

8.3. En la reunión de enero y en las reuniones ordinarias del Consejo de junio y octubre, la Presidencia alentó a los Miembros que todavía no hubieran notificado su aceptación a que velaran por que se adoptaran las medidas necesarias a nivel nacional para poder proceder oportunamente. Como se había anunciado en la reunión de junio, la Presidencia también escribió a los 48 Miembros que aún tenían que aceptar el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC con el fin de instarles a que completasen sus procedimientos internos a más tardar a finales de 2017.

8.4. En su reunión de octubre, el Consejo procedió al examen anual del funcionamiento del sistema, de conformidad con el párrafo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC enmendado y el párrafo 8 de la Decisión de 30 de agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública, respectivamente. El Consejo acordó remitir al Consejo General un proyecto de decisión para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019 el plazo de aceptación por los Miembros del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC (IP/C/78). El informe del Consejo al Consejo General sobre el funcionamiento del sistema se ha distribuido con la signatura IP/C/79.

9 APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66

9.1. En su reunión de marzo, el Consejo prosiguió el decimocuarto examen anual de los informes de los países desarrollados Miembros sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66.

9.2. [En su reunión de octubre, el Consejo procedió al decimoquinto examen anual de los informes de los países desarrollados Miembros sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66. Para este examen, el Consejo examinó las actualizaciones de la quinta serie de nuevos informes detallados sobre las medidas que habían adoptado o tenían previsto adoptar en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del párrafo 2 del artículo 66 los siguientes países desarrollados Miembros: el Japón, Australia, los Estados Unidos, el Canadá, Nueva Zelandia, Noruega y Suiza, así como la Unión Europea y distintos Estados miembros como Alemania, Austria, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Irlanda, Suecia, el Reino Unido y la República Checa. Esta información se distribuye en el documento IP/C/W/631 y sus adiciones.

10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

10.1. En su reunión de marzo, el Consejo continuó el examen anual de la cooperación técnica que había realizado en su reunión de noviembre de 2016.

10.2. En su reunión de junio, el Consejo invitó a los países desarrollados Miembros a que suministraran información sobre sus actividades de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC, antes del examen anual de la cooperación técnica que tendría lugar en la reunión de octubre. Se invitó a las organizaciones intergubernamentales que tienen la condición de observador en el Consejo de los ADPIC a que proporcionaran información sobre sus actividades pertinentes y se pidió además a la Secretaría de la OMC que informase sobre sus actividades. En el marco de los preparativos del examen anual que realizó en su reunión de octubre, el Consejo recibió información actualizada de los siguientes países desarrollados Miembros: el Japón, Australia, los Estados Unidos, el Canadá, Nueva Zelanda, Suiza y Noruega, así como la Unión Europea y distintos Estados miembros como Alemania, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, los Países Bajos, Suecia, el Reino Unido, la República Checa y la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (distribuido con la signatura IP/C/W/632 y sus adiciones). Se recibió asimismo información actualizada de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) (distribuida en el documento IP/C/W/633 y sus adiciones), así como de la Secretaría de la OMC (IP/C/W/634).

11 INFORME DEL GRUPO DE ALTO NIVEL DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL ACCESO A LOS MEDICAMENTOS

11.1. Tras la solicitud inicial presentada por el Brasil, China, la India y Sudáfrica de incluir este punto en el orden del día de la reunión del Consejo de noviembre de 2016, y según lo acordado en esa reunión, el Consejo continuó en su reunión de marzo con las deliberaciones respecto al Informe del Grupo de Alto Nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el Acceso a los Medicamentos.

12 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

12.1. A petición del Brasil, en el orden del día de la reunión de marzo del Consejo figuró el punto "Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico". El Consejo tuvo ante sí una comunicación relativa al "Comercio electrónico y derecho de autor" presentada por el Brasil y copatrocinada por la Argentina (JOB/IP/19).

12.2. El Consejo recibió tres comunicaciones más relativas a los asuntos siguientes: "Firmas electrónicas", patrocinada por la Argentina, el Brasil y el Paraguay (JOB/IP/20); "La política comercial, la OMC y la economía digital", distribuida a petición del Canadá; Chile; Colombia; Côte d'Ivoire; México; Montenegro; el Paraguay; la República de Corea; Singapur, Turquía; y la Unión Europea, y copatrocinada posteriormente por la República de Moldova (JOB/IP/21); y "Comercio electrónico y desarrollo", copatrocinada por Brunei Darussalam; Colombia; Costa Rica; Hong Kong, China; Israel; Malasia; México; Nigeria; el Pakistán; Panamá; Qatar; Seychelles; Singapur y Turquía (JOB/IP/22).

13 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: INNOVACIÓN INCLUSIVA Y COLABORACIÓN DE LAS MIPYME

13.1. A petición de Australia, los Estados Unidos, el Japón, Suiza, el Taipei Chino y la Unión Europea, el Consejo incluyó en el orden del día de su reunión de marzo el punto "Propiedad intelectual e innovación: innovación inclusiva y colaboración de las MIPYME". Tuvo ante sí dos comunicaciones presentadas por los copatrocinadores relativas a la "Propiedad intelectual e innovación en 2017: innovación inclusiva y MIPYME" (IP/C/W/622) y la "Propiedad intelectual e innovación: innovación inclusiva y colaboración de las MIPYME" (IP/C/W/625).

14 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: INNOVACIÓN INCLUSIVA Y CRECIMIENTO DE LAS MIPYME

14.1. A petición de Australia, el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Singapur, Suiza, el Taipei Chino y la Unión Europea, el Consejo incluyó en el orden del día de su reunión de junio el punto "Propiedad intelectual e innovación: innovación inclusiva y crecimiento de las MIPYME". Tuvo ante sí una comunicación presentada por los copatrocinadores relativa a la "Propiedad intelectual e innovación: innovación inclusiva y crecimiento de las MIPYME" (IP/C/W/629).

15 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: INNOVACIÓN INCLUSIVA Y CRECIMIENTO DE LAS MIPYME

15.1. A petición de Australia, el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Suiza, el Taipei Chino y la Unión Europea, el Consejo incluyó en el orden del día de su reunión de octubre el punto "Propiedad intelectual e innovación: innovación inclusiva y comercio con las MIPYME". Tuvo ante sí una comunicación de Australia, la Unión Europea, el Japón, Suiza, el Taipei Chino y Estados Unidos sobre "Propiedad intelectual e innovación: innovación inclusiva y comercio con las MIPYME" (IP/C/W/635).

16 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: CONCESIÓN DE LICENCIAS OBLIGATORIAS

16.1. A petición del Brasil, China, Fiji, la India y Sudáfrica, el Consejo incluyó en el orden del día de su reunión de junio el punto "Propiedad intelectual e interés público: concesión de licencias obligatorias". Tuvo ante sí una comunicación presentada por los copatrocinadores relativa a la "Propiedad intelectual e interés público" (IP/C/W/630). A petición del Brasil, China, la India y Sudáfrica, el Consejo incluyó en el orden del día de su reunión de junio el punto "Propiedad intelectual e interés público: debate complementario sobre la concesión de licencias obligatorias".

17 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC

17.1. En las reuniones de marzo, junio y octubre del Consejo, la Secretaría de la OMC presentó un panorama general de la amplia variedad de medidas y experiencias relacionadas con el comercio en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual abarcadas en los exámenes de las políticas comerciales de la OMC. Asimismo, se informó al Consejo acerca de las nuevas aceptaciones del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC y de las nuevas diferencias planteadas en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

18 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

18.1. En cada reunión ordinaria, el Consejo prosiguió su examen de las solicitudes pendientes de la condición de observador presentadas por organizaciones internacionales intergubernamentales. En su reunión de octubre, el Consejo acordó conceder la condición de observador ordinario a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) y a la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI).

19 OTROS ASUNTOS

19.1. En la reunión de junio del Consejo, Singapur, en nombre de la ASEAN, presentó una comunicación relativa a las "Reflexiones de la ASEAN sobre la mesa redonda, '¿Pueden las normas que regulan el comercio electrónico ayudar a las MIPYME de los países en desarrollo?', celebrada el 27 de abril de 2017 durante la Semana del Comercio Electrónico de la UNCTAD" (JOB/IP/23).

19.2. En la misma reunión, la Presidenta informó a los Miembros de su intención de presentar, en calidad de Presidenta del Consejo de los ADPIC y bajo su responsabilidad, un informe fáctico de los debates sobre comercio electrónico mantenidos en el marco del Consejo, para que el Consejo General lo pudiera examinar en la reunión de balance prevista para julio. El informe de la Presidenta se distribuyó posteriormente con la signatura IP/C/77.
